



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

SECRETARIA GENERAL

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencia y jurisdicciones territoriales.

Que, en el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El sistema público del registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.

Que, los Arts. 55 literal e); 56 y, 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y faculta a sus órganos de legislación, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales”, agrega en el segundo inciso “los parámetros y tarifa de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales”

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales.

Que, el Art. 33 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que “La Dirección Nacional de Registro Datos Públicos establecerá anualmente el valor de los servicios de registro y certificaciones mediante una tabla de aranceles acorde a las cuantías de los actos a celebrarse, documentos de registro y jurisdicción territorial.

En caso del registro de la propiedad de inmuebles será el municipio de cada cantón en que, con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

SECRETARIA GENERAL

Que, el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, señala que...” los registros de la propiedad se financiarán con el cobro de aranceles y el remanente pasará a formar parte de los respectivos municipios”.

Que, el Art. 31 inciso dos del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, señala que... “Para el caso de las actividades que realicen en el Registro de la Propiedad, será el municipio de cada cantón, en base al respectivo estudio financiero, que establezca anualmente la tabla de aranceles por los servicios que preste”.

Que, el Art. 14 inciso dos del Reglamento de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, señala que.....” El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda verificará el cumplimiento de los requisitos y procedimientos pertinentes, que se encuentran establecidos en la Ley y este reglamento, a efectos de la adjudicación a los poseedores de las tierras rurales estatales ocupadas o destinadas para la vivienda rural.”

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUJILÍ.

Art. 1.- En el texto del Art. 33 suprimase la frase “...de la Remuneración Mensual Unificada...”.

Debiendo constar en lo posterior. “Los valores que sobrepasen los quince mil dólares un centavo (USD 15.000,01), se cobrará doscientos veinte y cinco dólares (USD 225,00) más el 0.5% por el exceso de este valor.

Art. 2.- A continuación del Art. 38 agréguese el siguiente artículo innumerado:

Art.- Exonérese las inscripciones de adjudicaciones de Tierras Rurales Estatales ocupadas o destinadas para vivienda rural, por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

DISPOSICIONES GENERALES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

SECRETARIA GENERAL

PRIMERA: Manténgase vigente los aranceles que actualmente se vienen cobrando hasta que la presente ordenanza sea publicada en el registro oficial de conformidad al Art. 324 del COOTAD.

SEGUNDA: Una vez publicado en el Registro Oficial, la tabla de aranceles que mantiene vigente quedará sin efecto quedando de manera inmediata en vigencia la establecida en la presente ordenanza.

TERCERA: Una vez sancionado el presente cuerpo normativo cantonal por el Primer Personero Municipal, remítase a la Jefatura de Informática a fin de que dé inicio a los procesos de ingresos de aranceles.

La presente reforma a la ordenanza por su carácter de tributaria, publíquese en el Registro Oficial, página web. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo determinado en el Art. 324 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, a los 13 días del mes de octubre del 2023.

José Alcides Arroyo Cabrera,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ

Dr. Rubén Darío Jácome Casa.
SECRETARIO GENERAL

El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, **CERTIFICA**, que la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUJILÍ, fue discutida y aprobada por la Cámara Edilicia en primer debate en sesión ordinaria del 11 de octubre de 2023; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria del 13 de octubre del 2023.

Dr. Rubén Darío Jácome Casa.
SECRETARIO GENERAL

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ.-
Aprobada que ha sido la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

SECRETARIA GENERAL

ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUJILÍ, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite el presente cuerpo normativo al señor Alcalde del cantón Pujilí a efecto que sancione o la observe.- Cúmplase.-

Pujilí, 19 de octubre del 2023.

Dr. Rubén Darío Jácome Casa.

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PUJILÍ.- De conformidad con lo prescrito en los Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sanciono la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUJILÍ, para su promulgación.- Notifíquese.-

Pujilí, 19 de octubre del 2023.

José Alcides Arroyo Cabrera,

ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ

CERTIFICACIÓN.- El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, certifica que el señor Alcalde del cantón Pujilí, sancionó la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUJILÍ, en la fecha señalada.- Certifico.-

Pujilí, 19 de octubre del 2023.

Dr. Rubén Darío Jácome Casa.

SECRETARIO GENERAL